

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE**S U M A R I O****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

L I C E N C I A . - OTORGADA AL C. LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 23, CON EJERCICIO EN ESTA CIUDAD, PARA ESTAR SEPARADO DE LA NOTARIA POR EL TERMINO QUE DURE EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE -- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE LE HA SIDO CONFERIDO.-----

PAG. 374

CONVENIO DE SUPLENCIA.- POR EL CUAL EL C. LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES Y EL C. LIC. JESUS CISNEROS SOLIS NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICUATRO, AMBOS EN EJERCICIO PARA ESTE DIS TRITO JUDICIAL, CONVIENEN EN SUPLIRSE MUTUAMENTE EN SUS AUSENCIAS.-----

PAG. 375

E D I C T O . - EXPEDIDO POR EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. RAMIRO LUGO SANCHEZ, EN CONTRA DEL C. MANUEL RIVAS HERNANDEZ.-----

PAG. 376

SOLICITUD.- QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO DE SITIOS UNIDOS VICENTE GUERRERO CONEXOS Y SIMILARES DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, C.T.M., PARA SOLICITAR 30 CONCESIONES PARA HACER SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS EN SU VERSION DE ECOTAXIS.-----

PAG. 379

SOLICITUD.- QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO DE SITIOS UNIDOS VICENTE GUERRERO CONEXOS Y SIMILARES DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, C.T.M., 30 CONCE SIONES PARA HACER SERVICIO PUBLICO LOCAL.-----

PAG. 380

C. LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO
NOTARIO PUBLICO No.23
C i u d a d.-

En relación a su atento oficio de fecha 17 de febrero del año en curso, me permito comunicar a usted, que en uso de las facultades que me confiere el artículo 109 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Durango, este Ejecutivo a mi cargo le concede LICENCIA para estar separado de esa Notaría, por el término que dure en el desempeño del cargo de SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, que le ha sido conferido.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCION
Victoria de Durango, Dgo., febrero 17 de 1999
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER

LA SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SUSANA PACHECO RODRIGUEZ

C.C.P.- H. Consejo del Colegio de Notarios del Estado.- Ciudad.
C.C.P.- C. Director General de Notarías del Estado.- Ciudad.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CLAUSULA UNICA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO, EL LICENCIADO JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES Y EL LICENCIADO JESUS CISNEROS SOLIS, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICUATRO, AMBOS EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, CONVIENEN EN SUPLIRSE MUTUAMENTE EN SUS AUSENCIAS. -----

ESTE CONVENIO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 102 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, SERA REGISTRADO Y PUBLICADO EN LA MISMA FORMA QUE LOS NOMBRAMIENTOS DE NOTARIOS, O SEA QUE DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 100 DE LA MISMA LEY, SE REGISTRADA EN LA DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SU DEMARCACION Y EN EL CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS, Y SE PUBLICARA POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, A COSTA DE LOS INTERESADOS. -----

DURANGO, DGO., A 17 DE FEBRERO DE 1999.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO



LIC. JESUS CISNEROS SOLIS



JUZGADO PRIMERO DEL RAMO MERCANTIL
DE LA CAPITAL.
DURANGO, DGO. MEX.

EDICTO.

En el juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 273/98, promovido por el C. LIC. RAMIRO LUGO SANCHEZ, en contra del C. MANUEL RIVAS HERNANDEZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen: - - - - -

"... Durango, Dgo., a once de agosto de mil novecientos noventa y ocho. - - - - -

Agréguese a los autos, un escrito presentado por el C. LIC. RAMIRO LUGO SANCHEZ, junto con el anexo que acompaña el cual se encuentra sin diligenciar, mismo que se agrega en autos para que surta sus efectos legales. Asimismo como lo solicita, de conformidad con las manifestaciones que indica, y en virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada, según razón asentada por el C. Actuario Ejecutor adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Canatlán, Dgo., con fecha seis de julio del año en curso, publíquese el auto de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, emplazando a juicio al C. MANUEL RIVAS HERNANDEZ, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a hacer el pago de su adeudo y anexos legales, o a oponerse a la ejecución si tuvieran excepciones que hacer valer, debiendo quedar en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las partes se impongan de las mismas. Notifíquese. - Lo proveyó y firmó la C. Juez Primero Mercantil de la Capital, ante mi. - Doy fe... " - - - - -

"... Durango, Dgo., Junio tres de mil novecientos noventa y ocho. - - - - -

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LIC. RAMIRO LUGO SANCHEZ, y como los solicita, téngasele evacuando la vista que se le mandó dar por auto de fecha veintiuno de Mayo del año en curso, en los términos en que lo hace, por lo que procedase de conformidad. Por recibida la presente demanda del (os) C. LIC.

RAMIRO LUGO SANCHEZ, en su carácter de endosatario en
procuración del C. JESUS BANUELOS RODARTE, y documento (s)
original (es) y copias simples que acompaña (n), por el cual
comparece (n), ejercitando la acción cambiaria directa en la vía
Ejecutiva Mercantil en contra del (os) C. MANUEL RIVAS
HERNANDEZ, quien tiene su domicilio en: DOMICILIO MUY
CONOCIDO EN LA POBLACION DE J. GUADALUPE AGUILERA,
MEJOR CONOCIDA COMO SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE
CANATLAN, DGO., reclamándole el pago de la cantidad de: NUEVE
MIL PESOS 00/100 M.N., como suerte principal, más el interés
del 7% mensual, gastos y costas judiciales, con fundamento en lo
dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 9, 11, 23, 25, 29, 33, 150
Fracción II, 152, 167, 170 y 174 de la Ley General de Títulos y
Operaciones de Crédito, y del 1391, 1392, 1393, 1394 reformados
Código de Comercio, se da entrada a la misma, fórmese expediente,
regístrese en el libro respectivo, y como (los) demandado (s) tiene
(n) su (s) domicilio (s) en: DOMICILIO MUY CONOCIDO EN LA
POBLACION DE J. GUADALUPE AGUILERA, MEJOR CONOCIDA
COMO SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO., con
los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE CANATLAN, DGO.,
para que en auxilio de las labores de este Juzgado, requiera al (los)
demandado (s) en el (os) domicilio (s) indicado (s), y en el acto de la
diligencia haga (n) el inmediato pago de la cantidad de: NUEVE MIL
PESOS 00/100 M.N., como suerte principal, más el interés del 7%
mensual y el pago de gastos y costas judiciales, o en caso
contrario que se le embarguen bienes de su propiedad suficientes a
garantizar el adeudo, los que conforme a la Ley, se depositarán en
poder de la persona que el actor designe bajo su responsabilidad. Y
prevéngase al (os) demandado (os) para que dentro del término de
(3) tres días, haga (n) entrega del (os) bien (s) embargado (s) en
este acto, apercibido (s) que de no hacerlo, se le (s) aplicará como
medio de apremio el Cateo con rompimiento de cerraduras en caso
necesario en el domicilio donde de actúa. Hecho el embargo, cítese
y emplácese al (os) demandado (s), para que dentro del
improrrogable término de cinco días, los que aumentados en un día
más por cada doscientos kilómetros o fracción que exceda de la
mitad por razón de la distancia, comparezca (n) ante este Juzgado a
hacer el pago de su adeudo o bien a oponerse a la ejecución si para
ello tuviere (n) excepciones que alegar, debiendo entregarle en el

acto de la diligencia, copia simple de la misma, así como cédula en la que se contenga la orden de embargo decretado en su contra, y deberá correrle traslado con la copia de la demanda y de los documentos base de la acción. Guárdese el documento base de la acción en el Secreto del Juzgado. Prevéngase al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se harán en los estrados de este Juzgado. En cuanto a las pruebas exhibidas, tégasele(s) por ofrecidas de su parte; **LA DOCUMENTAL** consistente en el documento base de la acción; **LA CONFESIONAL** a cargo del(os) demandado(s) C. MANUEL RIVAS HERNANDEZ; **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en cuanto favorezca sus intereses; **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo actuado, las cuales en el momento procesal oportuno se calificará su admisión conforme a lo preceptuado por los artículos 1198 y 1401 Reformados del Código de Comercio.- Notifíquese.- Lo proveyó y firmó la C. Juez Primero del Ramo Mercantil de la Capital, LIC. REYNA LORENA BARRGAN HERNANDEZ, ante mi.- Doy fe..."- Rúbricas". -----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
DE LA CAPITAL.

LIC. ANTONIO NAVARRETE GALLARDO.

Es publicación.

'gvc.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO DE SITIOS UNIDOS VICENTE GUERRERO CONEXOS Y SIMILARES DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, C.T.M. PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....UNA VEZ MAS, Y CON EL RESPETO QUE SE MERECE NOS DIRIGIMOS A USTED Y AL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE PARA SOLICITARLE LO SIGUIENTE: 30 (TREINTA) CONCESIONES PARA HACER SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS EN SU VERSION DE ECOTAXIS EN LA TIENDA DE AUTOSERVICIO, -- QUE SE INSTALARA EN LA AVENIDA FRANCISCO I. MADERO Y CALLES AL NORTE DE NUESTRA CIUDAD Y QUE SE DENOMINARA TIENDA DE AUTOSERVICIO GIGANTE. ESTA SOLICITUD SEÑOR GOBERNADOR Y CONSEJO CONSULTIVO LA H ACEMOS EN LA NUEVA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO Y DE SUS REGLAMENTOS. Y QUE SOMOS LOS VERDADEROS TRABAJADORES DEL VOLANTE DE (60) AÑOS TRADICIONALES, LOS CUALES NOS DA EL DERECHO DE SOLICITARLE A USTED Y AL CONSEJO CONSULTIVO ESTA SOLICITUD, YA QUE ASI VENDRIA A BENEFICIAR (30) COMPAÑEROS ESCALAFONARIOS, QUE ESTAN EN ESPERA DE UN BENEFICIO POR PARTE DE NUESTRO GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL TRANSPORTE, PARA ASI TRABAJAR Y DARLE EL SUSTENTO A SUS FAMILIAS. -- DAMOS LAS GRACIAS Y ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS LO MAS PRONTO POSIBLE, NOS DESPEDIMOS DE USTED Y EL CONSEJO CONSULTIVO DEL TRANSPORTE, PARA UNA SOLUCION RAPIDA POSIBLE, YA COMO RECALCAMOS, SOMOS LOS TRABAJADORES AUTENTICOS DEL VOLANTE....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 03 DE FEBRERO DE 1999.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SINDICATO DE SITIO UNIDOS VICENTE GUERRERO CONEXOS Y SIMILARES DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, C.T.M., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....UNA VEZ MAS Y CON EL RESPETO QUE SE MERECE, LE SALUDAMOS SUS AMIGOS TRABAJDORES DEL VOLANTE, PARA SOLICITARLE LO SIGUIENTE: 30 -- (TREINTA) CONCESIONES, PARA HACER SERVICIO PUBLICO LOCAL EN LAS CONFLUENCIAS DEL BOULEVARD FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA Y CALZADA LAZARO CARDENAS, EN DONDE SE INSTALA LA TIENDA DE AUTOSERVICIO SORIANA E-HIPERMART, Y ASI BENEFICIAR DE IGUAL NUMERO DE COMPAÑEROS (30) QUE FIGURAN EN EL ESCALAFON DE NUESTRO SINDICATO, Y QUE ESTAN EN ESPERA DE RECIBIR UNA CONCESSION POR PARTE DE NUESTRO GOBIERNO DEL ESTADO....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFOMRIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 20 DE OCTUBRE DE 1998